



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.644

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Alberto Roth Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad mexicana y de este domicilio, en su carácter de Gerente General de la empresa "Euzkadi, Comercio en General, S. de R. L.", contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° AT-12, del veintidós de marzo del presente año, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas a importar con franquicia aduanera.

Resulta: Que en veintiséis de marzo y primero de junio del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que rindiese el informe la primera y ambas dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado el primero de junio del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque en parte se concediera la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del cuatro del mismo mes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° AT-12, del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Euzkadi, Comercio en General, S. de R. L.", en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso c) del numeral 2°, las siguientes materias primas y materiales: 600 metros cuadrados anuales de vidrios para espejos; 1500 metros cuadrados anuales de vidrio para vitrinas, muebles y mostradores; paño en rollos de 2" y 1/4" de ancho para usarse en la fabricación de mostradores comerciales y polvo grado óptico.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Euzkadi, Comercio en General, S. de R. L.", del

cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° AT-12 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor John Wallace Rehill, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, norteamericano y de este domicilio, en su carácter de propietario de la empresa "Productos Consolidados", contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 518, del ocho de junio del corriente año, en el sentido de que se le aumenten las listas de maquinaria, materias primas y materiales, a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en primero y veintidós de julio del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe del veintidós de julio del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque en parte se conceda a la empresa en referencia lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del cuatro de agosto del mismo año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 518, del ocho de junio del presente año, emitido a favor de la empresa "Productos Consolidados", en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso b) la siguiente maquinaria y equipo: calderas; quemadores de aceite; bombas de agua; ventiladores; se-

lladores para polietileno y clasificados; y, B) Aumentar en el inciso e) las siguientes materias primas y materiales: retardadores de endurecimiento para yesos: estearato de calcio; óxido de titanio y muestras químicas.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el presente acuerdo, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Productos Consolidados", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 518 mencionado, las cuales por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 518, de que se ha hecho mérito.

5°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Francisco Delgado Elgarresta, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, industrial, del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en su carácter de Gerente de la empresa "Fábrica Nacional de Conservas, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en veinte de noviembre del mismo año, se dio traslado de

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 875, 1037 y 1039.—Julio y Agosto O de 1965.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 70 al 79, inclusive.—Enero de 1965.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 2688 al 2696, inclusive.—Diciembre de 1964.

AVISOS

la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en catorce de diciembre de dicho año y diecisiete de febrero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que rindiese informe la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe del diez de febrero del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concedieran a la empresa en referencia, determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del 23 del mismo mes.

Resulta: Que en fecha veinte de julio del corriente año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, emitió Resolución clasificando a la empresa "Fábrica Nacional de Conservas, S. A.", en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en fecha seis de agosto del mismo año, se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero, con el objeto de producir nuevos artículos de consumo o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importación considerable.

Considerando: Que para los efectos de dicha ley, se clasificarán en la categoría de "Industrias Básicas", las empresas que se dediquen primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas, o productos semielaborados que contribuyan a activar la balanza de pagos del país.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus terminos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley

de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1); 9; 10; 13; 14; 16; 18; 19; 20; 21 y 36 de la Ley de Fomento Industrial, y 21, inciso A); 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Fábrica Nacional de Conservas, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la categoría de "Industria Básica Establecida", la que se dedicará a preparar, elaborar, empaquetar, congelar, enlatar o envasar productos alimenticios, especialmente productos del mar.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta, durante un período de tres (3) años, y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante los tres (3) años siguientes; b) 100% de exención, durante un período de cinco (5) años, del pago de los impuestos de exportación; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguientes maquinaria y equipo: cuartos de refrigeración, con sus respectivos motores y aditamentos, equipo de envasamiento, con sus aditamentos; equipo de manejo de carga o bultos y equipo de pesca, con sus aditamentos; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: aceite diesel, grasas y aceite crudo; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas, artículos semielaborados y materiales similares que entran en la composición o en el proceso de elaboración o empaque o envase del producto terminado: envases de hojalata especiales para mariscos, con capa de barniz interior, que no se produzcan en el país o en el área centroamericana; pegamentos; amoníaco; freón; corcho; etiquetas metálicas que no se produzcan en el país o en el área centroamericana y cajas de cartón parafinadas especiales para empaque.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos c); d); e) y f) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Establecida"; específicamente queda obligada la empresa a mantener una de las condiciones siguientes: 1) Que los costos de origen nacional respecto al costo total de producción representen como mínimo el 60%. ó 2) Que destine más del 50% de su producción a la exportación, siempre que sus costos de origen nacional representen como mínimo el 40% del costo total de producción. La no observancia de una de las dos características indicadas anteriormente, será motivo suficiente para la cancelación del acuerdo; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigi-

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Jesús María Castillo Girón, a la posición de Encargado de Inventarios, en la Administración General, correspondiente a la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 02, Renglón 7.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Auxiliar del Jefe de Bienes Inmuebles, en el Ministerio de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, y de acuerdo con la nueva estructura del Presupuesto, a la ciudadana Margarita Rosello de Velásquez,

lancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Atlántida; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°— Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento, y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Benítez.

a la posición de Archivera y Bibliotecaria, en la Administración General, correspondiente a la Oficina del Secretario, Programa 1-01 Sub-Programa 02, Renglón 10.

La transferida estuvo desempeñando la posición de Archivera, en la misma Administración General, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la misma Oficina del Secretario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Bill O'Neil Santos Lozano, a la posición de Director de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 1.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, a la ciudadana Aida Zelaya de Membreño, a la posición de Secretaria, de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 3.

La transferida estuvo desempeñando la misma posición hasta el 31 de diciembre del año en curso, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D.C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Florentino Miguel Monto-

ya, a la posición de Chofer de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 4.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en las Planillas de Estanque de Piscicultura en el Pecacho, conforme aparece en la Planilla N° 19 de diciembre y Orden de Pago N° 1667.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rolando Avila Solís, a la posición de Encargado Sección, en la Administración de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 6.

El transferido estuvo desempeñando la posición de Jefe de la Administración hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rigoberto Molina Martínez, a la posición de Asistente en la Administración de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 7.

El transferido estuvo desempeñando la misma posición hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Transferir a partir del primer de enero del año en curso, a la ciudadana Yolanda Valladares Duncan, a la posición de Mecanógrafa, en la Administración, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 11.

La transferida desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en las Planillas de Estanques de Piscicultura en el Pecacho, conforme Planilla N° 19 de diciembre y Orden de Pago N° 1667.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primer de enero del año en curso, al ciudadano César Rolando Cano Villalva, a la posición de Conserje, en la Administración de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 12.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Conserje de la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primer de enero del año en curso, al ciudadano Melvin Cartagena P., a la posición de Delineante en Catastración y Deslindes del Servicio Legal y de Propiedades, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 3.

El transferido estuvo desempeñando la misma posición hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3688

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 19 de noviembre del corriente año, por la señora Rosa Delia de Rivera, mayor de edad, casada, hondureña y vecina del Plan de los Leones, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Certificación extendida por el Secretario de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Comayagua en la que consta que ha trabajado como Profesora Emérita desde el año 1948 a 1964.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 11 de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Comayagua, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, extienda certificado a la alumna y se envíe copia del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señora Rosa Delia de Rivera, de las genera-

rales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos, de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándola en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Recuerdo N° 3689

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del corriente año, por la señora María Magdalena González de Mendoza, mayor de edad casada, hondureña y residente en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una constancia extendida por la Supervisora Departamental de Educación Primaria del Departamento de El Paraíso, en la que consta que está prestando sus servicios con el cargo de Sub-Directora, en la Escuela "Laudo del Rey de España", de la aldea El Guineo, jurisdicción de Danlí, Departamento de El Paraíso.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 11 de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso para que provea las disposiciones necesarias para la

práctica del examen. 3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda certificado a la alumna y se envíe copia del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señora María Magdalena González de Mendoza, de las generales expresadas para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3690

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del corriente año, por el señor Juan Bautista, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de San Marcos de Sierra, Departamento de Intibucá, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Constancia de trabajo extendida por el Supervisor Departamental de Intibucá, en la que consta que prestó sus servicios profesionales durante el presente año lectivo en la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera".

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 11 de

diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte al solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa de Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Intibucá, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que el interesado cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta, se extienda certificado al alumno y se envíe copia del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar al señor Juan José Bautista, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alba Alonzo de Quezada.

Acuerdo U° 3691

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del presente año, por la señora Carmen S. de García, mayor de edad, casada, hondureña y residente del Municipio de Jalcapa, Departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Constancia extendida por la Supervisora Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, en la que consta que está prestando sus ser-

vicios en la Escuela "Carlos Aguilar", de la aldea el Panal jurisdicción de Teupasenti, con el cargo de Directora.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha siete de diciembre del corriente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 11 de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la forma siguiente: 1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante acta se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señora Carmen S. de García, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3692

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 9 de diciembre del co-

riente año, por la señorita Carmen Isabel García, menor de edad, soltera, hondureña y vecina de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Constancia de Trabajo, extendida por el Supervisor Departamental de Atlántida, en la que consta que trabajó como Directora de la Escuela Rural Mixta "Manuel de Jesús Subirana", de la aldea Subirana, Municipio de Jutiapa, en el año lectivo de 1964.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 9 de diciembre del presente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 12 de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma: 1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado. 2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria del Departamento de Atlántida, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen. 3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Facultar a la señorita Carmen Isabel García, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección

General del Ramo en su dictamen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3693

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha cuatro de diciembre del presente año, por la Profesora Leda Leonor Zúniga Rodezno, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que recibió ayuda por cuenta del Estado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Leda Leonor Zúniga Rodezno, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3694

Tegucigalpa D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 1° de diciembre del presente año, por la señora María Angela Pérez de Bonilla, mayor de edad,

casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declar solvente con el Estado a la Profesora María Angela Pérez de Bonilla, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3695

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Comisiones Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en el Instituto San Francisco, de esta ciudad, como sigue:

14 de enero, 7:30 a. m.

MATERIAS RETRASADAS

Matemáticas, Profes. Manuel Acosta y Armando Ramos.

15 de enero, 7:30 a. m.

Matemáticas, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de Cultura General, 1° Diversificado Bachillerato y Comercio, Profesores Armando Ramos y José Pineda, Perito Mercantil Jorge A. Palma y Profesor Manuel Acosta.

1:30 p. m.

Educación Física y Deportes, 2° y 3° Ciclo Común de C.

G., Profesor Luis B. Gómez y Perito Mercantil Fernando Turcios.

16 de enero, 7:30 a. m.

Inglés, 1°, 2°, 3° Ciclo Común de C. G., 1° Diversificado Bachillerato, Reverendos Cornelio Tarantino y Reginaldo Semiraro.

1:30 p. m.

Educación Musical, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de C. G., Reverendo Diego de Tommaso y Profesor Miguel Acosta.

18 de enero, 7:30 a. m.

Ciencias Naturales, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de C. G., Profesora Alejandrina de Espinal y Sor Cabrera.

Física, 1° Diversificado Bachillerato, Perito Mercantil Jorge A. Palma y Profesor Manuel Acosta.

Contabilidad, 1° Diversificado Comercio, Perito Mercantil Jorge A. Palma y Profesor Manuel Acosta.

19 de enero 7:30 a. m.

Estudios Sociales, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de C. G., Profesor Angel G. Amador y Licenciado Santos Reyes Ayes-tas.

Historia Universal, 1° Diversificado Bachillerato, Profesor Angel G. Amador y Licenciado Santos Reyes Ayes-tas.

1:30 p. m.

Artes Plásticas, 1° y 2° Ciclo Común de C. G., Profesores Antonio Osorio y Armando Ramos.

Artes Industriales, 3° Ciclo Común de C. G., Dibujo Aplicado 1° Diversificado Bachillerato, Profesores Antonio Osorio y Armando Ramos.

20 de enero, 7:30 a. m.

Química, 1° Diversificado Bachillerato, Profesores José Pineda y Antonio Osorio.

Economía Política, 1° Diversificado Bachillerato, Profesores José Pineda y Antonio Osorio.

21 de enero, 7:30 a. m.

Educación Moral y Cívica, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de C. G., Profesores José Pineda y Antonio Osorio.

21 de enero, 7:30 a. m.

Idioma Nacional, 1°, 2° y 3° Ciclo Común de C. G., Profesoras Amelia Martínez y Giacomina de Rosa.

Filosofía, 1° Diversificado Bachillerato, Profesoras Giacomina de Rosa y Amelia Martínez.

Examinadores Suplentes

Reverendo Diego de Tommaso, Profesor Manuel Acos-

ta. Sor Solera, Reverendo Federico Mazzarella, Profesores Augusto Urbina, y Manola Scott, Licenciado Santos Reyes Ayes-tas, Profesor José A. Pineda, Sor Cabrera, Profesores Antonio Osorio, Perito Mercantil Jorge A. Palma y Profesora Giacomina de Rosa.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3696

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública con fecha trece de noviembre del presente año, por la señora Gloria Membreño González de Gallardo, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de La Lima, Departamento de Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en el Instituto "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Gloria Membreño González de Gallardo, de las generales expresadas en los Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se presentó en éste el señor Eduardo Aguiriano, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Municipio de San Francisco de la Paz, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: una casa sita en el citado pueblo de San Francisco de la Paz, paredes de adobe, cubierta de teja, formando esquina, teniendo por un frente once varas de frente y por el otro frente dieciocho varas, dividida en dos piezas de seis varas de ancho, con un corredor hacia el interior, más una despensa y cocina anexa de la misma construcción; edificada en un solar de cuarenta y una varas de Norte a Sur, por veintisiete varas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa de Sofía Sevilla; al Sur, casa de Gabino Sevilla; al Oriente, con casa de Nicollas Padilla, y al Poniente, con casa de Leonor Paz.—Juticalpa, 24 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTINEZ,
Secretario.
18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora Jacoba Jácome vda. de Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara en este departamento solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una labranza situada en la aldea de Támara, como de media manzana de extensión superficial, acotado con madera, alambre y zanjo y limitado así: Norte, con propiedad de Martín Alméndares; Sur, con propiedad de los herederos de don Abraham Pavón-Este, con propiedad de Jesús Pavón, y al Oeste, con propiedad de Francisca Pavón, dentro de dicha labranza, existe una casa paredes de estacón y cubierta de tejas, compuesta de una pieza, dos corredores y su respectiva cocina y hay además varios árboles frutales. La señora Jacoba Jácome vda. de Hernández viene como representante legal de sus menores hijos legítimos, Fran-

cisca Ramona, José Reyes, Tulio Bernardo, y Manuela de Jesús Hernández Jácome, y que dicha propiedad la adquirieron los mencionados menores por herencia de su difunto padre legítimo, don Reyes Hernández, quienes fueron declarados herederos mediante Decreto del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento de fecha 23 de febrero de 1951 y desde entonces están en posesión pacífica y no interrumpida, no existiendo poseedores pro indivisos. Para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores José María Navarro Varela, carpintero, Feliciano Barrientos, labrador y don Humberto Girón R., labrador; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se presentó a este Despacho, el señor Jerónimo Francisco Jácome Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara; solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno sito en el lugar llamado "Masateca" comprensión de la aldea de Támara, que consta de manzana y media, poco más o menos, cercado de alambre, piedra, mordaza y motate, cultivado de huerta y árboles frutales, dentro del cual hay también una casa de estacón, cubierta de tejas y con su cocina; tiene la casa cinco varas y media de ancho, por seis y media varas de largo, la cocina tiene cuatro varas de ancho, por seis varas de largo y limita todo el inmueble así: Norte, propiedad de Julia Pavón Garay, callejón de por medio; Sur, propiedad que fue de Leonardo Amador hoy del Licenciado Efraín Matamoros; Este, propiedad de los herederos de Máximo Pavón, hoy del Licenciado Efraín Matamoros, calle de por medio y al Oeste, propiedades de Aniceto Varela y Emérito Reconco, perteneciendo esta última actualmente a

don Demetrio Simón. La propiedad antes descrita la adquirió por compra que hizo al señor Juan Manuel Girón Chavarría, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual está en posesión tranquila e ininterrumpida, esto es hace más de diez años y no existiendo en dicha propiedad propietarios pro indivisos. Para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores Juan Varela Coello, labrador, José María Navarro Varela, carpintero, y Feliciano Barrientos, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario con residencia en la aldea de Támara, en este departamento de Francisco Morazán.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, hondureño, oficinista y de este vecindario, en nombre y representación del señor James G. Cooper, también mayor de edad, casado, mariner, y vecino del municipio de Santos Guardiola en este departamento, solicitando a favor de su poderdante, título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un lote de terreno situado en el lugar de José Santos Guardiola, cultivado de zacate artificial, el que mide y colinda: Al Norte, doscientos ochenta y cuatro yardas, con terreno de Wade Cooper; Sur, ciento setenticuatro yardas, con terreno de James G. Cooper; Este, ciento setenticuatro yardas, con terrenos de James G. Cooper, y al Oeste, doscientos treinta y dos yardas, con Charles Jackson, camino público de por medio, la cual hubo por compra del señor Charles Jackson el tres de febrero del año en curso; valorado en la suma de setecientos lempiras; b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar, al lado Sur, de la lele dentro de los límites de Puerto, constante de dos acres y medio, de extensión; colindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos nacionales, y al Sur, con el mar; este lote lo hubo por compra hecha al señor John Bodden, en el año de mil novecientos cuarenta y cinco; valorado en la suma de doscientos lempiras; c) Otro lote de terreno consistente en un solar situado en el centro de la población de José Santos Guardiola, el cual mide y colinda: al Norte, treinta y una yardas, con el Estero; al Sur, treinta y una yardas, con el mar; Este, noventa y ocho yardas, con solares de Thomas

Cooper y John Cooper y por el Oeste, noventa y tres yardas, con solar de Zacheus Cooper; valorado este en un mil doscientos lempiras; la que hubo por compra del señor Hardie Cooper en el año de mil novecientos cuarenta y cinco; d) Otro lote de terreno compuesto de treinta y ocho y dos quintos de acres, situado en Punta Gorda, del mismo municipio; en la banda Norte de la Isla, cultivado de zacate artificial, y limita: al Norte, con terrenos de los herederos de García; Sur, terreno nacional y Zacheus Cooper; Este, con terreno de José Dolores, y al Oeste, con la de Joseph Grant Webster. La que hubo por compra que hizo al señor Diten Bodden, el diez de los corrientes, valorado en la suma de un mil doscientos lempiras, y unida su posesión a la de sus causantes, ha estado en posesión ahora, quieta pacífica y no interrumpida de los inmuebles, por más de diez años y no existen otros poseedores pro indiviso más que él; y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo información de los testigos, señores Oswald Ebanks, Melvin McNab y Rex Gough, mayores de edad, comerciante, carpintero constructor y mariner, respectivamente propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 20 de mayo de 1965.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.
18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del corriente año, se presentó en este Despacho, Francisca Bibiana Herrera Moya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: "Una casa de bahareque cubierta de tejas con las siguientes dimensiones: trece varas veinte y dos pulgadas de frente, del Oriente a Poniente, nueve varas y media de Norte a Sur, con su respectivo corredor; comprendido en las anteriores medidas; contiguo a la casa, y hacia el Noroeste se encuentra un cuarto contiguo que tiene cuatro varas de Norte a Sur, por cuatro varas de Oriente a Poniente, y a continuación hacia el mismo lado una cocina que tiene seis varas de Norte a Sur, por cuatro varas de Oriente a Poniente, ubicado todo, el inmueble un solar urbano, sito en el barrio de "La Hoya" en esta ciudad teniendo dicho solar trece varas veinte y dos pulgadas de ancho, por veinte y cinco varas de largo; y cuyos límites son: Al Norte, casa y solar de la sucesión de Francisca García; al Sur, calle de por medio y casas de José Irene Zapata de Montes; y de María Salgado, hoy de Alberto Torres; al Este, casa de Paula

Cabrera hoy de la sucesión de Encarnación Mencías, y al Oeste con propiedad de Sofía Oliya Cerna, hoy de Lidia García de Owen.—Juticalpa, 8 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTINEZ,
Srio.
18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix Peña Hernández, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de San Fernando en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno como de doce manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de alambre, con una manzana cultivada de café y el resto de zacate calingüero, situado en San José de Curarén en San Fernando, limitado: al Norte, con propiedad de Isabel Murcia, calle de por medio; al Sur, y Poniente, con terreno de Ismael Iriarte y Andrés Recinos, y al Oriente, con terreno de Ceferino Oliva, hoy de Margarita Gutiérrez v. de Boliat, estando en posesión del terreno, quieta pacífica y no interrumpida posesión, lo cual prueba con el testimonio de los testigos señores; Jacinto Peña, Emiliano y Otilio Madrid, mayores de edad, casados, labradores, propietarios de bienes y vecinos de San Fernando en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 26 de mayo de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.
18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de los corrientes, se presentó a este Juzgado, de Letras el señor Bruce Borden, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno cultivado de cocoteros y árboles frutales, situado en el lugar de East End, del municipio de Guanaja, compuesto de siete manzanas, limitado: al Norte, con propiedad de Tooney Bennett y Henry Bennett; por el Sur, con el mar; por el Este, propiedad de Henry Barnett, Fogate Tatum y Euna Kirkconnell, y por el Oeste, propiedad de Fuh Merren y Euna Kirkconnell; valorado en la cantidad de Dos Mil Lempiras; b) Un lote de terreno situado en el mismo lugar, compuesto de una manzana de extensión, limitado: al Norte, con propiedad de Shelby Wood; por el Sur, propiedad de Lorey Bennett; por el Este propiedad de Shelby Wood, y por el Oeste, propiedad de Lorey Bennett; valorado en la suma de Quinientos Lempiras. Estos lotes hubieron por compra que le hizo al señor Willie K. Borden, con fecha cinco de marzo del

corriente año. c) Un cayo, localizado al lado Sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Sturbe Cay", cultivado con algunos cocoteros, y limitado por todos los rumbos con el mar, y valorado en la cantidad de Doscientos Lembras, el cual hubo por compra hecha al señor Isaac Smith, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Volviendo la posesión a la de sus causantes, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida en calidad de dueño de los inmuebles por más de diez años, y que no existen otros poseedores pro indiviso más que él. Y careciendo de título inscrito, viene por este medio, solicitando título supletorio, ofreciendo información de los testigos; señores Doley Z. pata, Arnold Wood y Adie Kuktsonnell, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes, ubicados en el municipio de Guanaja, en este departamento. — Roatán, 21 de mayo de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

18 A. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha dieciséis de junio del corriente año se presentó en este Despacho el señor Rafael García Mena, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rústico, de treinta manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Los Encuentros", en la aldea de Mamisaca, en esta jurisdicción municipal, cercado de alambre espigado, y limitado: al Norte y Oriente, con propiedad del solicitante; al Sur, propiedad de Froilán Ochoa, y al Poniente, con terreno baldío. — Juticalpa, 18 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Secretario.

18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olanchito, hace constar: que el señor José Estanislao Guifarro, vecino del Municipio de San Francisco de La Paz, en este departamento, se ha presentado a este Despacho solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un potrero de doce manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, ubicado en el lugar denominado "La Zanja del Guayabo", y limitado: al Norte, con propiedades de Manuel Castillo y Gabino Sevilla; al Sur, con propiedades de Casimiro Santos y Arturo Mortalvén, camino de por medio; al Oriente, con finca de Adilia Rosales,

y al Poniente, con potrero de Manuel Castillo. b) Otro lote de terreno de siete manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, situado en la aldea de El Regadillo y limitado: al Norte, con propiedades de Paz Meza y Julia Miralda; al Sur, con propiedad de Marcos Miralda; al Oriente, finca de Concepción Munguía, quebrada de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Melisía de Escobar. c) Otro lote de terreno de siete manzanas de extensión, sito en la aldea de El Regadillo, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, dentro del cual tengo una casa, paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por ocho de ancho, más una cocina anexa, de la misma construcción, de nueve varas de largo por cinco de ancho; y todo el inmueble está limitado: al Norte, propiedad de Juan Blas Matute y Luis Flores; al Sur, con finca de Arcadio Martínez y Gumerindo Paz; al Oriente, con propiedades de Cruz Alvarenga y Calzán Rodríguez, quebrada de por medio, y al Poniente, con propiedades de Juan Blas Matute y del Doctor Reginaldo Aguilar, carril de por medio; y otro lote de terreno, de siete manzanas de extensión, sito en la aldea de El Regadillo, cercado de alambre espigado, cultivado en parte de zacate artificial, plátanos, chatos y café, limitado: al Norte, con potrero de Luis Flores; al Sur, con propiedad de Teófilo Rodríguez; al Oriente, con finca de Abel Bertrand, camino de por medio, y al Poniente, con propiedad del declarante. Todas estas posesiones están ubicadas en jurisdicción del Municipio de San Francisco de La Paz antes citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. — Juticalpa, 8 de julio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srío.

18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del corriente año se presentó en este Despacho el señor Ventura Sánchez Nulla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Catacamas, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno rústico, ubicado en el lugar denominado "La

Legua", en la aldea de Las Lomas, en jurisdicción del municipio de Catacamas, de ocho manzanas de extensión superficial, dedicado para labranza, cercado de alambre espigado y limitado: al Norte, con propiedad de los herederos de don Román Alemán; al Sur, con potrero de Miguel Flores; al Oriente, con la misma propiedad de los herederos de Román Alemán, y al Oeste, con carretera nacional. — Juticalpa, 3 de junio de 1965

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srío.

18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos de ley, al público hace saber: que el dieciséis de junio del corriente año se presentó en este Despacho el señor don José Diego Gallo, mayor de edad, divorciado, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa, ubicada en la aldea de Zopilotepe en esta jurisdicción Municipal, paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por seis de ancho, dividida en dos piezas, con cuatro corredores a su alrededor con tres varas de ancho; construida en un solar de cuarenta varas en cuadro; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Susana Almendares; al Sur, casa de Lauro Fúnez; al Oriente, casa de José María Turcios, y al Poniente, sabana libre. — Juticalpa, 18 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srío.

18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos legales al público en general, hace saber: que con fecha treinta de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Juzgado el señor Emilio Rivera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción municipal, justamente en el lugar denominado "La Mosquita", cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial con los límites siguientes: al Norte, con potrero de Eduardo Ayala y Juan

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

Murillo; al Sur, el río Guayaque; al Oriente, con propiedad de Marcelino Figueroa, y al Poniente, con potrero de Juan Murillo; y, b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Potrero de El Panteón", ubicado en los alrededores de la citada aldea de Punuare, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial, y limitado: al Norte, con el cementerio de la aldea de Punuare; al Sur, con potrero de Jesús Padilla; al Oriente, con potreros de Marcelino Figueroa y Víctor Ayala, camino de por medio, y al Poniente, con potrero de Pedro Trinidad Urtecho y el río de Olanchito. — Juticalpa, 3 de julio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srío.

18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de agosto del corriente año, se presentó el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, mayor de edad, casado y de este vecindario en su calidad de apoderado de las señoras doña María Salgado v. de Ocampo, de doña Dolores Isidora v. de Retes y doña Josefa Salgado v. de González, a solicitar título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno denominado El Castillo, situado en jurisdicción de aldea El Carbón, Municipio de Cantarranas o San Juan de Flores, consta de dos caballerías, más o menos, con estos límites: al Norte, con terreno de Teófilo Alvarado; al Sur, con terreno de María de la Cruz Duarte y Angela Fuentes; al Este, con terreno de José Salinas, y al Oeste con terreno de Juana Pineda y Basilio Matute, y en parte con camino que conduce a Cantarranas, de por medio. Está acotado con cerco de alambre, zanjo y piedra". Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Basilio Matute, casado, José Isabel Pineda Moncada, soltero y Pablo Flores, casado, todos mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de San

Juan de Flores. — Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVARRETTA,
Srío.

18 A., 17 S. y 18 O. 65.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del Departamento de Olanchito, hago saber al público: que en esta fecha se ha presentado don Daniel Sánchez Hernández, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio, de un solar ubicado en el barrio de Belén de esta ciudad, de doce varas y media lineales, al lado de la calle, rumbo Sur; y catorce varas lineales rumbo Norte; y veinticinco varas de Este y Oeste, limitando así: al Norte, propiedad de Emilio García; por el Sur, calle, por medio y con el Este, con el mismo Emilio García, y por el Oeste, con casa de Adelaida Cáceres Motino; dentro de este solar construyó una casa de ladrillo, de doce y media varas de frente, por diez varas y media de fondo, con corredor al interior, y una cocina de ladrillos de cinco varas por seis, que el solar lo compró a Juan Ruiz Paz; y la casa la construyó a sus expensas. Propone el testimonio de Estanislao Ramos Zapata, Juan García Castro y José Humberto Ramos. Este Juzgado manda que se publiquen los avisos por tres veces de treinta a treinta días. Lo representa el Licenciado don José María Alonzo. Se manda a publicar para los fines de ley. — Juticalpa, 10 de agosto de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIZ,
Secretario.

18 A., 17 S. y 18 O. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la mañana a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las once de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de diez mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, el número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Flórez, con su propiedad del Doctor Aristides López e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes intermedios, a fin de comunicarlos con la carretera; al Oeste, propiedad de la Misión Eucarística de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote número siete hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repujada, de ladrillada con ladrillo de cometas, de machihembrado; consta de un cuarto grande, cuatro piezas, cocina y grupo; el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Martínez, con el número 12, Folio 13 y 14 del

Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de cinco metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de tres metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un solar de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 104 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los solares inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de piso y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para damas, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Paní", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientos treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y ochenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cinco centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintidós metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 264, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de ochenta y cinco mil seiscientos treinta lempiras. El anterior inmueble

se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco, ciento noventa y uno del Tomo Ciento Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 278 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.
Del 28 J. al 19 A. 65.

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes siete de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüla, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, tres varas con propiedad de Fernando Zereña Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442 Tomo 100 y N° 133 folio 284 del Libro 13º del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cálix. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Coco, a inmediaciones del Toncoantón, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Avarrena; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto

Lago. hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil seiscientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 291, Folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fué valorado en la suma de Once Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veinte Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srio.

Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientos dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimos de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López; terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiéndose agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construidos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pactado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srío.

Del 12 A. al 8 S. 65.

AVISO

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, hace saber: que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 19, letra e), del Reglamento de Debates para el Congreso Constituyente del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares, y a la autorización dada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la Dirección General de Trabajo, los Sindicatos denominados "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecería Tegucigalpa, S. A.", con domicilio en este Distrito Central, inscrito el 24 de mayo de 1955, bajo el No 8; "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecería Hondureña, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, inscrito el 23 de marzo de 1959, bajo el número 81; y, "Sindicato Obrero Industrial", con domicilio en la ciudad Puerto de La Ceiba, inscrito el 12 de enero de 1959, bajo el número 60, han quedado disueltos ipso jure, desde el día 19 de julio del corriente año, en virtud de haberse reconocido Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores en la Industria de la Bebida y Similares".—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General del Trabajo.
Del 18 al 20 A. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Issa Farach Atuan, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario y domicilio, actuando en mi condición de Apoderado General del Arquitecto don Wadih Farach Atuan, propietario de la Camisería denominada "Capri", situada y domiciliada en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., carácter que acreditó con el testimonio de Escritura Pública que acompaño, autorizada por el Notario Aníbal E. Quifónes, la que pido se rzone y se me devuelva; ante Ud., con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial y denominada:



según el cliché de marca que ampara y distingue y protege: camisas sport, de cuello y de toda clase, que producirá la Fábrica de Camisas ya instalada y denominada "Capri", así como también toda clase de productos que confeccionara en ropa, se aplicará a las cajas, paquetes, empaques, bultos, fardos y envoltorios que contendrán las camisas y demás confecciones de ropa, marca que se distinguirá por las Letras Universal, en rojo y por el Continente Americano en verde, en una esfera roja, todo esto en un fondo blanco; dicha marca se dará a conocer por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en

AVISO

La Colgate-Palmolive (Central America) Inc., con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, y operando de acuerdo con las leyes del país, al público en general hace saber: que ha estado y continuará usando el siguiente lema:

HERVIR EN FRIO

El indicado lema es usado en relación con todos los productos elaborados por la Colgate-Palmolive (Central America) Inc., y en especial en relación con detergentes y con todo tipo de producto para lavar y para la limpieza de ropa, utensilios para cocina, y para cualesquier otro tipo, pisos, superficies de porcelana, metálicas y plásticas, imprimiéndolo sobre las cajas y frascos que contienen dichos productos y usándose también en los anuncios comerciales de la referida empresa.

Dicho lema ha sido debidamente registrado, teniendo la Colgate-Palmolive (Central America) Inc., el derecho al uso exclusivo del mismo, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1965.

FELIPE H. ACOSTA D.,
Apoderado.

18 y 28 A. y 7 S. 65.

el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos. Asimismo, sustituyo el poder para la tramitación de la presente solicitud, en el Licenciado Raúl López Castro.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Issa Farach Atuan". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 A. y 7 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Issa Farach Atuan, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario y domicilio, actuando en mi condición de Apoderado General del Arquitecto don Wadih Farach Atuan, propietario de la Camisería "Capri", de esta ciudad capital, como lo compruebo con el poder que acompaño, autorizada por el Notario Aníbal E. Quifónes, el que pido se rzone y se me devuelva, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial y denominada: "Riviera".



según el cliché, de marca que ampara y distingue y protege: camisas sport de cuello y de toda naturaleza, que producirá la Fábrica de Camisas "Capri", se aplicará a las cajas, paquetes, empaques, bultos, fardos y envoltorios que contendrán las camisas, marca que se distinguirá por las letras "Riviera", en negro y por un velero también de color negro; además, dicha marca se dará a conocer por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos. Asimismo, sustituyo el poder para la tramitación de la presente solicitud en el Licenciado Raúl López Castro.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Issa Farach Atuan". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 A. y 7 S. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcas, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte del mes de julio del año en curso, declaró a la señora María del Rosario González Avila, heredera ab intestato de su difunta madre legítima doña, Elena Avila de González, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Marcas, departamento de La Paz, 9 de agosto de 1965.

MANUEL H. CARDONA M.,
Secretario.

18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en sentencia de fecha seis de los corrientes, se declararon herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara Mercedes Cardona, a su esposa María de la Luz Cardona viuda de Cardona, y a su hijo legítimo Secundino Cardona, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios, ni de otros de mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 7 de agosto de 1965.

ALFONSO DÍAZ,
Srío. del Juzgado de Letras.
18 A. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible hacerse a máquina.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y póngale sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.